Nota CGR/DOC Nº 241/2020

Asunción, 22 de setiembre de 2020.
Ref.: Nota DNC Nº 18260/2020.

Señor
PABLO SEITZ. Director Nacional
Direccion Nacional de Contrataciones Publicas.

Me dirijo a Usted con relacion a la nota de referencia a traves de la cual se dirije a esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a fin de realizar observaciones al llamado con ID Nº 376578 "SERVICIO DE PUBLICIDAD"

Con relacion al aspecto observado:

La Resolucion **SICOM Nº 152/2020**, es la que aprueba el "Reglamento que establece los lineamientos y parametros generales del Decreto Nº 3.826/2015". Este Reglamento en su Art. 2º AMBITO DE APLICACIÓN, establece: " Los Organismos y Entidades del Estado que se hallan afectados a este Reglamento son aquellos que dependen del Poder Ejecutivo de la Nación: Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Ministerios, Secretarías Nacionales, Secretarías Ejecutivas, Procuraduría General de la República, Entidades Descentralizadas, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales y Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario.

En el mismo artículo establece "*Quedan excluidos, los siguientes Organismos y Entidades del Estado: Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerio Público,* ***Contraloría General de la República,*** *Universidades Nacionales, Municipalidades, y Gobernaciones*".

Por la breves consideraciones expuestas, se solicita continuar con los tramites de rigor.

Hago propicia la occasion para saludar a usted muy atentamente.

ABOG. TERESA WAGNER. Directora
Direccion Operativa de Contrataciones
Contraloria General de la República

Dirección Operativa de Contrataciones

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS GENERALES DEL DECRETO N° 3.826/2015

CAPÍTULO I

Art. 1° OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regirán el procedimiento y los criterios aplicables para la implementación del Decreto N° 3.826 de fecha 28 de julio de 2015, a fin de unificar los planes comunicacionales de los Organismos y Entidades del Estado.

Art. 2° AMBITO DE APLICACIÓN

Los Organismos y Entidades del Estado que se hallan afectados a este Reglamento son aquellos que dependen del Poder Ejecutivo de la Nación: Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Ministerios, Secretarías Nacionales, Secretarías Ejecutivas, Procuraduría General de la República, Entidades Descentralizadas, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales y Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario.

Quedan excluidos, los siguientes Organismos y Entidades del Estado: Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Universidades Nacionales, Municipalidades, y Gobernaciones.

Art. 3° ALCANCES

a) Los proyectos informativos, campañas comunicacionales y avisos, objeto del Decreto No. 3.826/2015 constituyen aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias individualizadas como Objetos del Gasto 262 – Rubro: Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, 265– Rubro: Publicidad y Propaganda, 266 – Rubro: Consultorías, Asesorías e Investigaciones, y, 267 – Rubro: Promociones y Exposiciones.
   También aquellos proyectos informativos, campañas comunicacionales imputables al Grupo 800 – Rubro: Transferencias Consolidables Corrientes al Sector Público, en caso de transferencias a asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social que reciban, administren o inviertan fondos públicos.
b) No están comprendidos los proyectos informativos, campañas comunicacionales y avisos que formen parte del proceso de información y servicios que los Organismos y Entidades del Estado ofrecen a la ciudadanía en forma diaria o rutinaria sin erogación alguna.

JUAN JOSE CABALLERO VILLALBA
Secretario General
Secretaría de Información y Comunicación
Presidencia de la República